

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA
RIONEGRO, ANTIOQUIA



Agosto doce (12) de dos mil veinte (2020)

Proceso	Acción de Tutela
Accionante	BLANCA NELLY CARDONA MURILLO
Accionados	FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, FIDUPREVISORA S.A. y SECRETARIA DE EDUCACION DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO, ANTIOQUIA.
Radicado	No. 05-615-31-84-002-2020-00174-00
Providencia	Interlocutorio N° 0247
Decisión	Admite Tutela

Toda vez que la presente acción de tutela reúne los requisitos mínimos establecidos en el decreto 2591 de 1991, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente ACCIÓN DE TUTELA, instaurada por la señora BLANCA NELLY CARDONA MURILLO, en contra del FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, FIDUPREVISORA S.A. y SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO, ANTIOQUIA.

SEGUNDO: Oficiése a las entidades accionadas, para que dentro del término improrrogable de dos (2) días, den a conocer al despacho todo lo que consideren necesario frente a los hechos de la tutela.

TERCERO: Notifíquese el presente auto a las partes por el medio más expedito, de conformidad con el artículo 16 del citado Decreto y el artículo 5 del Decreto 306 de 1992.

NOTIFÍQUESE

CARLOS AUGUSTO ZULUAGA RAMÍREZ

JUEZ